



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 8386/2009.-

CÓRDOBA, 16 JUN 2009

VISTO las presentes actuaciones; atento lo manifestado y solicitado por la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" a fs. 2, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Personal a fs. 3 y por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 5,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Justificar sin percepción de haberes las inasistencias incurridas por la Prof. JULIA MÓNICA CARRANZA (legajo 18380), en el dictado de seis (6) horas cátedra de Formación en Lengua Materna y Literatura (cód. 318) de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", desde el 1º de marzo de 2009 hasta el día de ayer y concederle licencia en igual forma a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2010, con cargo al art. 13, ap. II, inc. e), cap. IV del Decreto 3413/79.

ARTÍCULO 2.- La Prof. Carranza deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente en el término de diez días a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - Dirección General de Personal.

As

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 1070